



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009-2022**

SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA

CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009 - 2022

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

**SELECCIONAR UNA PROPUESTA CREATIVA PARA COPRODUCIR UNA SERIE DE
TEMA LIBRE**



SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2022

1. CONDICIONES GENERALES.

1.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA adoptará el proceso de selección contemplado en el artículo 23, TRAMITES, Y PROCEDIMIENTOS PARA CADA MODALIDAD, 23.1 convocatoria pública, del Manual de Contratación contenido en la Resolución N° 259 de 2016, en razón a la cuantía estimada para el presente contrato, la cual supera los 80 SMLMV, en concordancia con el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.24 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular 019 de 2015 proferida por la ANTV

1.2 CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 66 de la ley 80 de 1993, , se convoca a las Veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad. El costo de las copias que requieran serán a cargo de los interesados y las peticiones se resolverán de acuerdo a los términos consagrados en el Código Contencioso Administrativo para el Derecho de Petición.

1.3 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.

En el evento que conozca casos de corrupción en las Entidades del Estado, debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (01)5601095, (01)5657649, (01)5624128; vía fax al número telefónico (01)5658671; la línea transparente del programa a los números telefónicos: 9800 – 913040 o (1)5607556; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 N° 7–27, Bogotá, D.C. También podrá presentar sus quejas o reclamos a la Gobernación del Valle del Cauca.

1.4 PACTO DE TRANSPARENCIA.

Compromisos asumidos por el proponente

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de la SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA., con el fin de fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana:



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2022**

a) El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos, ni ningún otro tipo de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro o trabajador de la SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA., en relación con su propuesta, con el proceso de convocatoria pública, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado del proceso de selección. Igualmente, el proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea funcionario suyo o cualquiera de los miembros del proponente plural o un agente comisionista independiente, lo haga en su nombre.

b) El proponente se compromete formalmente a exigirle, contractualmente o por cualquier otro medio a su alcance, a todos sus empleados, asesores, agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República y especialmente de aquellas que rigen la presente convocatoria pública y la relación contractual que podría derivarse de ella y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA., ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA., durante el desarrollo del presente contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.

c) El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la CONVOCATORIA pública, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el de impresión, suministro y custodia que es materia de las presentes condiciones de contratación, o la fijación de los términos de la propuesta. Los compromisos que según el presente numeral debe contraer el proponente, se contraen bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación de la propuesta.

2. OBJETO.

SELECCIONAR UNA PROPUESTA CREATIVA PARA COPRODUCIR UNA SERIE DE TEMA LIBRE.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

REFERENCIA DEL PROYECTO: COPRODUCCIÓN SERIE AUDIOVISUAL DE TEMA LIBRE

NÚMERO DE CAPÍTULOS: 20 capítulos

DURACIÓN DE CADA CAPÍTULO: 30 minutos.

PRESUPUESTO: \$300.000.000 Incluidos todos los impuestos.

TIPO DE CONTRATO: Convenio de coproducción



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2022**

QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR: personas naturales, jurídicas y/o uniones temporales.
AUDIENCIA DESTINATARIA: familiar.

CONSIDERACIONES GENERALES.

Telepacífico busca propuestas con enfoques novedosos. Se espera que la narración no sea predecible y que trascienda la manera como habitualmente se hace para el caso de documentales. El tratamiento del contenido debe buscar la conexión con públicos globales, ofreciendo contexto y despertando empatía en la audiencia. El Canal busca para los proyectos el aporte de fuentes testimoniales que revelen puntos de vista distintos a los habituales. Los proyectos deben formularse con lenguajes audiovisuales frescos y/o disruptivos.

NOTA 1: Los integrantes del equipo de producción (director, productor general y director de fotografía) pueden formar parte de distintas propuestas de un mismo proponente. Lo que no se permite es que los integrantes de los equipos de producción formen parte de propuestas de diferentes proponentes.

NOTA 2: Con el fin de estimular la participación de la industria regional del sector audiovisual, un mismo proponente podrá presentar propuestas para todos los proyectos, sin embargo de ser ganador en varios, solo se le adjudicará el proyecto en el cual obtenga el mayor puntaje. El propósito de esta condición es evitar el escenario en el que un mismo equipo de producción ejecute varios proyectos aprobados y de esa manera restar disponibilidad en los proyectos, poniendo en riesgo la calidad de los mismos.

NOTA 3:

En relación con los derechos de uso de imágenes de la serie, TELEPACIFICO como coproductor tendrá autorización de emisión hasta el año 3000 de los capítulos, así como de todo el material de promoción (epk, piezas para uso comercial, teaser, tráiler) y de las imágenes que se seleccionen como apoyo para contenidos relacionados con la serie (archivo, referencia en documentales realizados por Telepacífico, proyectos auto promocionales del canal, etc.)

OBJETIVO:

Uno de los propósitos de esta convocatoria es optimizar el presupuesto aprobado para Telepacífico para la producción de contenidos por parte del Fondo Único de TIC - MINTIC y ampliar la oferta de programación del canal con contenidos diversos.

SOBRE LAS PROPUESTAS:

Los proyectos presentados deben responder a los propósitos de la televisión pública regional y a la propuesta de programación del canal. Telepacífico le apuesta a brindar una



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2022**

parrilla que impacte la pantalla con criterio de región y de políticas públicas. La estrategia es fortalecer la programación con contenidos diversos e inspiradores, consolidando sus valores y cualidades bajo el concepto "Somos Afro, Somos Etnias, Somos Ciudad, Somos Pacífico, Somos Música, Somos Latinos". La conformación de la parrilla propone cumplir con los objetivos de la televisión pública en la que se desarrollan en principal medida los públicos: Infantiles, juveniles, cine colombiano como apoyo a la industria colombiana, contenido étnico en el que se representen la diversidad cultural de la región pacífica colombiana, los eventos culturales y deportivos que describen la riqueza de la nuestra región.

Telepacífico está interesado en formar parte de un proyecto audiovisual con enfoque temático libre que tenga potencial de exhibición en diversos circuitos de emisión o que tenga posibilidades de comercialización por su calidad técnica o narrativa.

La serie debe tener valores de producción que permitirá la circulación de contenidos en la plataforma web y en las redes sociales.

Se requiere que los proponentes presenten propuestas que permitan desarrollar una serie que seduzca a la mayor audiencia posible y por tanto se buscan propuestas atractivas y novedosas en los aspectos de contenido, estéticos y narrativos.

El formato o género de las propuestas es de libre elección por parte de los oferentes entendiendo que se espera recibir proyectos que puedan articular un relato a través de un tono cotidiano o de un tratamiento que proponga un lenguaje no habitual en el canal.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ver numeral 4.3 del presente proceso.

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para la contratación objeto del presente estudio se estima en TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000). Que corresponde al aporte del Fondo Único para el desarrollo de las TIC MINTIC.

Todos los gastos, costos, artículos y deducciones legales que por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos en disposiciones legales vigentes que deban hacerse por el presente contrato, serán de cuenta exclusiva del COPRODUCTOR, los cuales éste autoriza descontar de los pagos que se le hagan en virtud del mismo.

De acuerdo con la Ordenanza 573 del 10 de noviembre de 2021 Artículo 282, parágrafo 1, se exceptúan del cobro obligatorio de estampillas aquellas personas naturales o Jurídicas



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2022**

que se contraten producto de un contrato de venta de servicios con persona natural o jurídica con domicilio fuera del Departamento del Valle del Cauca.

Número: 482

Fecha de Expedición: Febrero 28 de 2022

Fecha de vencimiento: Diciembre 31 de 2022

Valor: \$300.000.000 de pesos

Compromiso que respalda: E.2.3.2.02.02.008.002.01.01.20.01

Aspectos a tener en cuenta.

- El presupuesto oficial estimado incluye todos los costos directos e indirectos y, en general todos los impuestos y gastos administrativos a que haya lugar.
- No se tendrán en cuenta las propuestas cuyo valor exceda el presupuesto oficial.
- TELEPACIFICO en el momento del pago aplicará las retenciones de ley (rete - fuente, rete – ICA, según sea el caso y retención por concepto de estampillas equivalentes al 9.7%). Conforme al Artículo 462-1 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1607 de Diciembre 26 de 2012: “Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”, en su Artículo 46°, en donde la base gravable para efecto de retención en la fuente y para impuesto territoriales será el AIU.
- Demás que apliquen en el momento de liquidarse

2.4. FORMA DE PAGO:

Primer desembolso: LA SOCIEDAD DE TELEVISION DEL PACIFICO LTDA – TELEPACIFICO entregará al COPRODUCTOR 50% del valor total del contrato, pago contra la entrega del mapa temático, escaleta tipo, propuesta gráfica, propuesta musical y cronograma actualizado, previa certificación expedida por el supervisor recibido a satisfacción y certificación del pago al Sistema de Seguridad Social, correspondiente al periodo ejecutado. **PARÁGRAFO:** el coproductor deberá allegar los entregables antes del día 15 de julio del 2022.

Segundo desembolso: LA SOCIEDAD DE TELEVISION DEL PACIFICO LTDA – TELEPACIFICO entregará al COPRODUCTOR 40% del valor del contrato, pago contra la entrega de master de 7 capítulos y sus entregables de acuerdo al protocolo de entrega de TELEPACÍFICO, aprobados por la instancia de supervisión designada por el canal y certificación del pago al Sistema de Seguridad Social, correspondiente al periodo ejecutado. Se debe entregar en un disco duro de tráfico. **PARÁGRAFO:** el coproductor deberá allegar los entregables antes del día 10 de octubre del 2022



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2022**

Tercer desembolso: LA SOCIEDAD DE TELEVISION DEL PACIFICO LTDA – TELEPACIFICO entregará al COPRODUCTOR 10% del valor del contrato, pago contra la entrega de master de 13 capítulos de acuerdo al protocolo de entrega del canal, aprobados por la instancia de supervisión designada por el canal y certificación del pago al Sistema de Seguridad Social, correspondiente al periodo ejecutado. Se debe entregar informe de ejecución del aporte de Telepacifico con certificaciones de pago y certificaciones de paz y salvo de los contratos, ordenes de gasto y pagos realizados a los integrantes del equipo de realización y de los proveedores. La entrega se realiza en un disco duro nuevo, usado exclusivamente para el proyecto que queda como repositorio en TELEPACÍFICO **PARÁGRAFO:** el coproductor deberá allegar los entregables antes del día 15 de diciembre del 2022

2.5. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será, desde la firma del acta de inicio hasta el 15 de Diciembre de 2022.

2.6. Lugar: Se tendrá como lugar de ejecución la ciudad de Santiago de Cali.

2.7. IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en lengua castellana idioma español.

2.8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO LEGAL:

Sociedad de Televisión del Pacífico Ltda. - TELEPACÍFICO., podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por sus Estatutos y por las disposiciones contenidas en el Derecho privado, bajo los principios consagrados por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales como:

La ley 182 de 1995; El Código Civil y el Código de Comercio respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y de la Gestión fiscal de que trata el artículo 267 de la misma norma; La Ley 1474 de 2011, Decreto – ley 19 de 2012 (anti trámites); Ley 1150 de 2007, artículo 13 y 14; Decreto 1082 de 2015. El Decreto 115 de 1996, Estatuto Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, en especial los artículos del 2 al 8, 11, 13, 21, 24, 31, 32 y 37; La Ley 80 de 1993. y en especial lo establecido en la Resolución 259 de 2016.

TELEPACÍFICO por su régimen especial no se rige por el Estatuto General de Contratación como bien se desprende de la Ley 182 de 1995, artículo 37.3 y el artículo 14 de la Ley 1150, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, salvo lo dispuesto en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, por lo que no resulta pertinente hacer



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2022**

alusión a las modalidades de selección para la escogencia del contratista, dispuestas en dicho Estatuto.

Resolución No. 020 del 18 de Enero de 2022, “Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del plan de inversión para la vigencia 2022 del operador regional de televisión pública Sociedad de Televisión del Pacífico Limitada - TELEPACÍFICO”. Resolución 0292 del 29 de enero de 2013: “ por medio del cual se reglamenta el fondo para el desarrollo de la Televisión y los contenidos a cargo de la Autoridad Nacional de Televisión”, el Acuerdo 002 de junio 30 de 2011, acuerdo 003 de 2011 y circular 002 del 23 de agosto de 2012: “Por medio del cual se reglamenta la radiodifusión de contenidos en el servicio público de Televisión abierta” y teniendo en cuenta que la norma exige que la parrilla de programación de importancia a la formación, la cultura y el entretenimiento, prestando especial atención a contenidos culturales, educativos, informativos contenidos para la población infantil juvenil y familiar, musicales, crónicas y de entretenimiento de tal forma que puedan subsanarse los vacíos que en estos tópicos dejan otras propuestas televisivas.

3. REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

TELEPACIFICO es el operador del servicio de televisión pública de la región pacífica Colombiana, comprometido con el desarrollo social, educativo y cultural, dedicado a promover y fortalecer los valores que generen sentido de pertenencia de la región, dentro de lo cual debe además dar cumplimiento a la Normatividad legal vigente y a los diferentes lineamientos emitidos por el MINTIC - el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, considerando que el artículo 2 de la Ley 182 de 1995 establece que los fines del servicio público de televisión son: formar, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana. Con el cumplimiento de estos fines, se busca satisfacer las finalidades sociales del Estado, promover el respeto de las garantías, deberes y derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia y la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local. Que el artículo citado, establece que dichos fines se cumplirán con arreglo a los siguientes principios:

- a. La imparcialidad en las informaciones
- b. La separación entre opiniones e informaciones, en concordancia con los artículos 15 y 20 de la Constitución Política.
- c. El respeto al pluralismo político, religioso, social y cultural
- d. El respeto a la honra, el buen nombre, la intimidad de las personas y los derechos y libertades que reconoce la Constitución Política.
- e. La protección de la juventud, la infancia y la familia.



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2022**

- f. El respeto a los valores de igualdad consagrados en el artículo 13 de la Constitución Política
- g. La preeminencia del interés público sobre el privado
- h. La responsabilidad social de los medios de comunicación.

Que según lo dispuesto en el inciso del numeral tercero del artículo 37 de la Ley 182 de 1995. Los canales regionales de televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas industriales y comerciales del Estado, que cuentan con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la Ley para el cumplimiento objeto social, de acuerdo con el artículo 85 de la Ley 489 de 1998.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, el objeto del Fondo único de tecnologías de la Información y las comunicaciones es *“financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la información y las comunicaciones, **garantizar el fortalecimiento de la televisión pública**, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural y la apropiación social productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones y la Agencia nacional del Espectro y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones”*.

Que el numeral 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2019, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, establece como función del Fondo único de Tecnologías de la información y las Comunicaciones la de financiar, fomentar, apoyar y estimular los planes, programas y proyectos para la programación educativa y cultural a cargo del Estado. Que los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones destinados al fortalecimiento de los operadores públicos de televisión deben cumplir con los principios del sistema presupuestal establecidos en el artículo 12 del Estatuto Orgánico de presupuesto. Que mediante Resolución No. 1200 de septiembre 2019, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la reglamentación del giro de recursos para el fortalecimiento de los operadores públicos del servicio de televisión. Que la **Resolución No. 085 del 31 de enero de 2020**, *“por medio de la cual se establecen las reglas de ejecución de los recursos a los que a los que refiere el numeral 17 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2019, modificado por el artículo 22 de la ley 1978 de 2019”* la cual resuelve en su Artículo primero los fines y principios del servicio de televisión: los operadores públicos de televisión deben dar estricto cumplimiento a los fines y principios del servicio de televisión contenidos en el artículo 2 de la Ley 182 de 1995 en las producciones audiovisuales financiadas con recursos del Fondo Único de tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Que la Resolución No. 020 del 18 de Enero de 2022, *“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del plan de inversión para la vigencia 2022 del operador regional de televisión pública Sociedad de Televisión del Pacífico Limitada - TELEPACÍFICO”*.



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2022**

El sector de la producción audiovisual conformado por realizadores independientes y empresas dedicadas a la producción de contenidos, generan constantemente ideas y desarrollan proyectos con la gestión de recursos propios y en algunas oportunidades con recursos de otros fondos. Por esta razón Telepacífico destinará recursos para invertir en algunos de esos proyectos, entendiendo que en algunos casos los objetivos de contenido son los mismos de Telepacífico y la televisión pública en general.

Entre las obligaciones a cargo de TELEPACÍFICO está la de ejecutar a través de convocatorias públicas como mínimo el 20% de los recursos destinados a la línea de inversión en programación, dando prioridad a los productores de origen y domicilio en la respectiva región. Esta convocatoria no está dirigida para la transmisión de eventos, cesión de derechos de emisión y/o contratación de servicios.

Se requiere por tanto dar uso debido al recurso para constituir un convenio de coproducción el cual se compone de recursos económicos y de producción que Telepacífico invertirá en un proyecto audiovisual de tema libre, cuya propuesta de producción, estética y creativa se constituya en un proyecto audiovisual innovador que sume a la oferta televisiva del canal en términos de entretenimiento, identidad y fortalecimiento de los valores culturales de la región. Ésta inversión es una oportunidad para el canal, en razón a los beneficios que se obtendrán al formar parte de un proyecto con proyección comercial o de calidad narrativa y audiovisual relevante

4. REQUISITOS HABILITANTES

4.1. Capacidad jurídica

1. Carta de presentación debidamente firmada por el Representante Legal de la empresa.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la Sociedad, con fecha de expedición no superior a (30) días calendario, anteriores a la fecha fijada para la recepción de propuestas, en caso de ser persona jurídica
3. Formato único hoja de vida persona jurídica o natural de la función pública
4. Estados Financieros: Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados comparados (2020-2021) con sus notas correspondientes comparadas (2020-2021), debidamente certificados y dictaminados (cuando aplique), con corte contable al 31 de diciembre de 2021.
5. Fotocopia de la tarjeta profesional, antecedentes de la Junta Central de Contadores, y de la cédula de ciudadanía del contador que avale los Estados Financieros.
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, o de la persona natural
7. Fotocopia del RUT.



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2022**

8. Certificado de antecedentes disciplinarios tanto del representante legal como la compañía que representa, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
9. Certificado expedido por la Contraloría en que conste que ni el representante legal ni la compañía que representa, no aparecen en el Boletín de responsables fiscales.
10. En caso de que los estatutos sociales, señalen limitaciones a las facultades del Representante Legal, se debe anexar copia autenticada del acta del órgano social, que autorice al representante legal a comprometer a la sociedad en la presente propuesta y para suscribir y ejecutar el respectivo contrato, en caso de ser seleccionada.
11. Manifestación juramentada que debe realizar el representante legal de la compañía de no encontrarse ni él, ni la sociedad que representa incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con entidades públicas. El cual se entenderá prestado con la sola firma de la propuesta.
12. Certificación del revisor fiscal o del representante legal según el caso, donde conste que se encuentra a paz y salvo en cuanto a los aportes y contribuciones al sistema general de Seguridad Social Integral (Pensiones, Salud, ARP) y Parafiscales, con base en lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2.002, modificado por el Art. 1° de la Ley 828 de 2003.
13. Si se presentan propuestas en Consorcio y/o Unión Temporal, deberán aportar el documento de constitución, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia, representación legal, así como los requisitos financieros.
14. Presentar certificado o documento en trámite de la solicitud de los derechos de autor y/o conexos de la obra, guiones, adaptaciones, nombre, historia, logo, fonogramas, obras musicales o cualquier obra protegida, el cual debe ser expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor – DNDA adscrita al Ministerio del Interior.
15. Presentar Póliza de Seriedad de la Oferta, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Beneficiario: SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA.

Constituida para entidad pública

Valor asegurado: 10% del valor de la propuesta.

Vigencia de la Garantía: 90 días contados a partir de la fecha de cierre.

En caso de propuesta presentada por consorcio o unión temporal, la póliza debe ser tomada por todos y cada uno de sus integrantes

4.2. Capacidad Financiera:

La verificación se realizará mediante los siguientes Indicadores:



SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2022

Ítem	Indicador	Descripción
1.	Capital de trabajo	El proponente deberá acreditar un capital de trabajo, de por lo menos lo correspondiente al 10% del presupuesto oficial del proceso.
2.	Patrimonio	El proponente deberá acreditar un Patrimonio Positivo por lo menos del 15% del valor del presupuesto oficial
3.	Liquidez	El proponente deberá acreditar mínimo una Liquidez de 1,2 veces
4.	Endeudamiento	El proponente deberá acreditar un endeudamiento máximo del 78%.

El cálculo de los indicadores financieros cuando se trata de una UNIÓN TEMPORAL se hace con base en la ponderación de las participaciones de cada integrante, es decir que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación. Así las cosas, la fórmula general de los indicadores es la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Sumatoria de Componente 1 del Indicador} \times \text{porcentaje de participación}}{\text{Sumatoria de Componente 2 del Indicador} \times \text{porcentaje de participación}}$$

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones

4.3. Contenido de la Propuesta

Las ofertas deben venir en sobre sellado identificando el mismo con el número de la invitación pública y deben ser remitidas a la gerencia de TELEPACÍFICO, en original, una copia y en medio magnético, debidamente foliada, radicándose en la ventanilla única

Las propuestas deben incluir los siguientes documentos:

a) CARTA REMISORIA FIRMADA. (Diligenciar Anexo 1)



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2022**

En ella se debe indicar el nombre de la persona natural a nombre de quien se presenta la propuesta o del representante legal, en caso de tratarse de una persona jurídica.

TÍTULO DE LA PROPUESTA.

A. TÍTULO Y SINOPSIS DEL PROYECTO.

Se enfoca en la historia que se va a contar y puntualiza los componentes del relato: personajes, situaciones y otros elementos que engancharán a la audiencia (Un párrafo).

B. PROPUESTA ESTÉTICA. Describe los aspectos formales del lenguaje audiovisual y gráfico que utilizarán para contar las historias o presentar los contenidos. Puede utilizar referencias. (Máximo dos páginas).

C. PERFIL DE PERSONAJES. Presenta, categoriza y describe los personajes con el objetivo de definir qué papel tienen en la serie. (Máximo una página).

D. INVESTIGACIÓN. Delimita el proyecto a través de un marco conceptual, presenta la indagación preliminar que sustenta el proyecto y presenta la ruta de trabajo para la selección de fuentes y la obtención de información. Se deben relacionar los temas de los 20 capítulos, así como su alcance geográfico. (Máximo dos páginas).

E. SINOPSIS DE 5 CAPÍTULOS DE LA SERIE. Presenta la historia que se va a desarrollar en cada capítulo presentando de manera clara los personajes, situaciones, locaciones y otros elementos que engancharán a la audiencia (Un párrafo)

F. PRESUPUESTO. Anexo 4. Deben indicar la distribución de los aportes de los coproductores por cada rubro. El total de cada rubro debe incluir todos los impuestos por el pago de dichos servicios. El proponente debe garantizar un aporte mínimo de 100 millones de pesos.

G. CRONOGRAMA DE PRODUCCIÓN. Anexo 3. En el que se especifiquen los tiempos de pre producción, grabación y posproducción de cada uno de los capítulos, de acuerdo a la fecha de inicio y cierre del contrato.

H. TEASER DEL PROYECTO DE MÁXIMO 3 MINUTOS. Debe dar cuenta de la intención del equipo de realización en torno a los valores estéticos que tendrá la propuesta y debe ofrecer una muestra de la habilidad del equipo de trabajo para el relato audiovisual. Debe incluir los elementos narrativos que tendrá la serie.

I. HOJA DE VIDA DEL DIRECTOR PROPUESTO PARA EL PROYECTO. Anexo 2 Hoja de vida con los soportes de la experiencia relacionada. Mínimo debe certificar 3 proyectos en los que haya desempeñado este rol.

J. MUESTRA AUDIOVISUAL DEL DIRECTOR Debe sustentar la experiencia que tiene para desempeñar el rol de director por medio de la presentación en un dispositivo USB, de un proyecto audiovisual completo (no reel), en donde el postulado se haya desempeñado



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2022**

como director. Se debe especificar el nombre del proyecto sobre el cual presenta la muestra audiovisual, el cual se espera esté relacionado con el género de la propuesta presentada y el medio por el cual se emitió.

K. HOJA DE VIDA DEL PRODUCTOR GENERAL PROPUESTO PARA EL PROYECTO.

Anexo 2 Debe presentar con soportes la experiencia que tiene para desempeñar el rol de productor general por medio de la presentación de su hoja de vida. Mínimo debe certificar participación en 2 proyectos audiovisuales realizados en los últimos 4 años, como productor.

L. HOJA DE VIDA DEL DIRECTOR DE FOTOGRAFÍA PROPUESTO PARA EL PROYECTO.

Anexo 2 Hoja de vida con los soportes de la experiencia relacionada, la cual debe estar certificada en 2 proyectos audiovisuales realizados en los últimos 4 años, como director de fotografía.

M. MUESTRA AUDIOVISUAL DEL DIRECTOR DE FOTOGRAFÍA.

Debe sustentar la experiencia que tiene para desempeñar el rol de camarógrafo por medio de la presentación de una muestra audiovisual completa (no reel) en un dispositivo USB, cuyo género corresponda al presentado en la propuesta. Se debe especificar el nombre del proyecto sobre el cual presenta la muestra audiovisual y el medio por el cual se emitió

NOTA: el equipo humano propuesto para el proyecto no podrá sustituirse durante la ejecución del mismo, salvo situaciones de fuerza mayor, que estén justificadas.

4.4. Experiencia:

Se verificara con la presentación de la certificación o certificaciones de contrato (s) similar (es), cuyo valor sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial estimado para la contratación (aporte de Telepacífico). Para el efecto, son válidas certificaciones de contratos, copia de los contratos, actas de liquidación, etc. TELEPACIFICO se reserva el derecho de verificar la información consignada en la (s) certificación (es).

5. FACTORES PARA LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Fase 1. Evaluación de propuestas. Las propuestas se evaluarán según la siguiente tabla.

ITEM	FACTOR	CRITERIOS	PUNTAJE
1	SINOPSIS DE LA SERIE	Claridad, síntesis y aspectos novedosos de la propuesta.	5
2	PROPUESTA ESTÉTICA	Valores novedosos y enganchadores	15
3	PERFILES DE PERSONAJES	Pertinencia para la serie y claridad en su definición.	5



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2022**

4	INVESTIGACIÓN	Sustento y solidez, e impacto regional de la propuesta.	10
5	MUESTRA AUDIOVISUAL DEL DIRECTOR	Calidad narrativa y relación con el tema de la invitación	10
6	MUESTRA AUDIOVISUAL DEL DIRECTOR DE FOTOGRAFÍA	Calidad narrativa y relación con el tema de la invitación	10
7	SINOPSIS DE 5 CAPÍTULOS	Coherencia con el resto de la propuesta Valores narrativos enganchadores	5
8	PRESUPUESTO	Distribución de rubros y relación de aportes reales por parte del proponente.	10
9	CRONOGRAMA	Efectividad en el cumplimiento y ritmo de producción.	10
10	TEASER	Valores de contenido y estéticos	15
11	PROCEDENCIA DEL OFERENTE	Procedencia regional	5
TOTAL			100

NOTA: Para que la propuesta sea adjudicada el proponente deberá obtener mínimo 80 puntos.

EQUIPO EVALUADOR.

El equipo que evaluará las propuestas estará conformado por el director de producción, el director de programación y el gerente de Telepacífico o a quienes designen.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

CRITERIOS DE DESEMPATE. En caso de que se presente empate entre dos o más oferentes, tendrá prelación la propuesta que haya obtenido mayor puntaje en el factor:

TEASER

En caso de que persista el empate entre dos o más oferentes, tendrá prelación la propuesta que haya obtenido mayor puntaje en el factor: **PROPUESTA ESTETICA.**

En caso de que persista el empate entre dos o más oferentes, tendrá prelación la propuesta que haya obtenido mayor puntaje en el factor: **PRESUPUESTO**

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA. Rechazara las propuestas en los siguientes casos:



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2022**

- a) Cuando la propuesta sea presentada de manera extemporánea, es decir, después de la fecha y hora exacta señalada para el cierre de la presente CONVOCATORIA pública, conforme al cronograma establecido.
- b) En caso que el representante legal del oferente, o quien esté autorizado para ello, no haya obtenido la autorización para ofrecer si así lo requiere o carezca de firma.
- c) Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de propuestas.
- d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Constitución o la Ley.
- e) Cuando existan varias propuestas hechas por el mismo proponente o por uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal bajo el mismo nombre o nombres diferentes, se rechazarán todas.
- f) Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos que se exigen para participar sujetos de verificación y no se subsanen los mismos dentro del plazo concedido por la entidad para subsanarlos.
- g) Cuando se presente propuesta parcial es decir, cuando la propuesta presentada por el oferente, no contemple la totalidad de los requerimientos en la presente convocatoria abierta.
- h) Cuando el objeto social de la empresa no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, que no cumpla con el objeto de la contratación.
- i) Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la constitución de la misma.
- j) no cumplir con las especificaciones del punto 4.2.

6. DECLARATORIA DE DESIERTA

El presente proceso de selección será declarado desierto sólo en el evento que existan motivos que impidan la selección objetiva del contratista. Se efectuará mediante acto administrativo motivado en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a esa decisión

7. CRONOGRAMA.

CONCEPTO	FECHA
Publicación de la Invitación y de los estudios previos	El día 28 de Marzo de 2022, en el SECOP y página de TELEPACIFICO



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2022**

Audiencia de aclaraciones	El 05 de abril de 2022 a las 02:00 p.m., reunión que se llevara a cabo en el Auditorio de Telepacífico, ubicado en la calle 5 N. 38-15.
Solicitud de aclaraciones	Hasta el 11 de Mayo de 2022 hasta las 4:00 p.m.
Respuesta a las observaciones	El 12 de Mayo de 2022
Presentación de las propuestas	Hasta el 26 de Mayo de 2022 las 4:00 p.m..
Evaluación de las propuestas	Entre el 27 de mayo al 3 de junio de 2022
Publicación de la evaluación, página web, y SECOP	6 de junio de 2022
Observaciones y respuesta a las observaciones	7 al 9 de junio de 2020 hasta las 5:00 p.m.

9. CONDICIONES DEL PROCESO

La solicitud de aclaraciones se pueden enviar al correo electrónico oficinajuridica@telepacifico.com con copia jurau5@telepacifico.com o en ventanilla única Calle 5 No. 38 A 14 Tercer Piso Edificio Imbanaco

Lugar de presentación de ofertas: Calle 5 No. 38 A 14 Tercer Piso Edificio Imbanaco, ventanilla única.

Nota: la documentación presentada con la propuesta debe venir foliada y NO presentada en AZ o argollada

En la ventanilla única, existe un control previo de seguridad para autorizar el ingreso de las personas a estas instalaciones, es conveniente que el PROPONENTE, o su delegado, se presente con suficiente tiempo de antelación considerando la hora límite para la entrega de propuestas, por lo que TELEPACIFICO, no se responsabilizará por las demoras que puedan ocurrir al momento de ventanilla única recibir la propuesta como consecuencia de los controles existentes, los cuales pueden llegar a incidir en la entrega oportuna de la propuesta.



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2022**

Después de la fecha y hora del cierre, el PROPONENTE no podrá retirar, ni modificar, ni corregir su propuesta por ningún motivo.

La Sociedad Televisión del pacífico Ltda. – TELEPACIFICO, no se hará responsable por abstenerse de abrir una propuesta que no haya sido adecuadamente dirigida o identificada en el sobre remitente.

NO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS PROPUESTAS PRESENTADAS LUEGO DE VENCIDO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESENTACIÓN.

TELEPACIFICO NO ATENDERÁ CONSULTAS TELEFÓNICAMENTE.

Las propuestas serán evaluadas y adjudicadas por el Comité de Compras, teniendo en cuenta los requisitos establecidos, a la persona jurídica que ofrezca las mejores condiciones para la empresa, de conformidad con La Resolución 196 de junio 27 de 2014

TELEPACÍFICO podrá solicitar hasta la calificación, aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

TELEPACÍFICO analizará las observaciones de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por conducto de la Oficina Asesora Jurídica y no se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en los precios, ni en ningún aspecto de la propuesta que implique ser mejorada, ni la presentación de documentos adicionales.

10. SUPERVISIÓN.

LA SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. - TELEPACIFICO efectuará supervisión del contrato a través de la jefatura de la Dirección de Producción, o quien mediante oficio designe el Gerente del Canal, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato.

La supervisión será ejercida en los términos en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y la resolución 200 de 2014 manual de supervisión e interventoría contractual de Telepacífico, especialmente lo consagrado en los artículos 1,5, 6 y 8.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2022**

entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para el debido cumplimiento del objeto a contratar, EL CONTRATISTA se obliga a:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Producir el proyecto presentado a esta convocatoria en el tiempo y según la propuesta presentada.
2. Ejecutar los recursos que aporta Telepacífico con eficiencia y transparencia.
3. Utilizar música incidental original, salvo si el tema o enfoque del proyecto implica la inclusión de música protegida con derechos de autor, en este escenario, se debe certificar la cesión derechos de autor, comunicación, sincronización, entre otros, que se deriven de la producción objeto del presente contrato, en sus diferentes componentes: en éste sentido, se deben atender los requerimientos de entidades que velan por los derechos de autor sobre obras musicales, tales como ACODEM, ORGANIZACIÓN SAYCO / ACINPRO, entre otros. Las cesiones de utilización deben extenderse a cualquier plataforma de difusión, conocida o por inventarse y no deben tener restricciones de tiempo o geografía.
4. Abstenerse de utilizar el material (visual, sonoro y gráfico) del proyecto en otras producciones.
5. Cumplir con el protocolo de entrega de Telepacífico.
6. Entregar cada capítulo de la serie en dos versiones: con el sistema de subtítulo closed caption y una segunda versión sin el sistema.
7. Incluir el reconocimiento de financiación del Fondo para el desarrollo de las TICS MINTIC y TELEPACÍFICO.
8. Abstenerse de incluir créditos o menciones de personas, instituciones, productoras, empresas, marcas comerciales, entre otros que no hayan sido autorizados por Telepacífico.
9. Presentar a TELEPACÍFICO el respectivo informe en la forma y con los soportes que determine la supervisión del contrato; dicho informe será de carácter obligatorio para proceder a realizar los pagos pactados en el contrato.
10. Atender la invitación que otros programas de producción propia de Telepacífico realicen al grupo de trabajo, con el objetivo de promover los contenidos, y en espacios como el Defensor del Televidente

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con todos los requerimientos, protocolos y parámetros técnicos establecidos en esta invitación pública.



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2022**

2. Mantener el equipo de trabajo presentado en la propuesta durante la ejecución del proyecto.
3. Atender las evaluaciones, asesorías y recomendaciones de parte del ente supervisor del contrato (Dirección de Producción, o quien designe el Gerente del Canal).
4. Abstenerse de incluir contenido con tendencias políticas o ideológicas o aquello que promueva o difunda prácticas religiosas, infomerciales o tele ventas.
5. Abstenerse de utilizar el contenido del proyecto en plataformas web y/o redes sociales ajenas al canal, salvo acuerdos aprobados por el supervisor del contrato.
6. Informar de manera oportuna los imprevistos, cambios o inconvenientes que surjan en desarrollo del presente contrato.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1o de la ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. Parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF)

12. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor de TELEPACÍFICO y a satisfacción de la misma, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o una entidad bancaria la respectiva garantía única a favor de TELEPACÍFICO, con los siguientes amparos: **A) Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte de Telepacífico y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir de la legalización del mismo. **B) Calidad del servicio:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del aporte de Telepacífico y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la legalización del mismo. **C) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones:** por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte de Telepacífico, con una vigencia correspondiente al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. **D) Responsabilidad Civil Extracontractual:** El contratista constituirá dicha póliza por un valor equivalente al 20% del valor del aporte de Telepacífico, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, la cual se constituye mediante amparo autónomo. El valor de las primas y el valor que se cause por la ampliación de las sumas aseguradas o de la vigencia de la garantía, correrá a cargo del Contratista, Toda prórroga del plazo dará lugar a la correspondiente ampliación de las garantías señaladas, con el fin de mantener la cuantía porcentual y la vigencia pactada.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2022**

En los términos del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, inciso 1o. modificado y adicionado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible del contrato que se celebre, corresponderá a la que se establece a continuación:

RIESGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contratista asume los riesgos que se listan más adelante, además de aquellos que se desprendan de cláusulas o estipulaciones del contrato, sus anexos o que se deriven en la naturaleza de este contrato, a partir de la fecha de su suscripción.

- Los efectos causados a terceros por daños o accidentes ocurridos en ocasión de la prestación del servicio.
- Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos, mano de obra y demás necesarios para cumplir con el objeto contractual y sus obligaciones.
- Los efectos derivados de los daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros.
- Lo efectos causados por modificaciones en las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.
- Los efectos ocasionados con la consecución de financiación, contratación de personal, labores administrativas, procedimientos utilizados, equipos y materiales necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales.

PÉRDIDA DEL MATERIAL Y/O INSUMOS

La pérdida, destrucción, deterioro, o robo de escenografía, materiales, equipos e insumos referentes al objeto del contrato, será exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto este riesgo será asumido por él.

RIESGOS TRIBUTARIOS

Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, es asumido por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario, por lo tanto no habrá lugar a reclamo por desequilibrio económico, bien sea por el hecho del Príncipe o por la imprevisión.

El hecho del príncipe, como fenómeno determinante del rompimiento de la ecuación financiera del contrato, se presenta cuando concurren los siguientes supuestos:

- a. La expedición de un acto general y abstracto.
- b. La incidencia directa o indirecta del acto en el contrato estatal.



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2022**

c. La alteración extraordinaria o anormal de la ecuación financiera del contrato como consecuencia de la vigencia del acto.

d. La imprevisibilidad del acto general y abstracto al momento de la celebración del contrato.

Para el caso en concreto significa que cuando ocurra cualquiera de estos eventos en materia tributaria enunciados anteriormente, los riesgos serán asumidos por el contratista.

RIESGOS DERIVADOS DE LA DERIVACIÓN EN LA LEGISLACIÓN DE MEDIOS

Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación de medios, la creación de nuevos emolumentos, multas, tasas, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones existentes al momento de la presentación de la propuesta, es asumido por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario. Sin embargo, en materia de legislación aplicable en materia contractual se aplicarán los artículos 38 y 39 de la ley 153 de 1887, que establecen:

En todo contrato se entenderán incorporadas las leyes vigentes al tiempo “de su celebración”, salvo:

1. Al modo de reclamar los derechos contractuales.
2. Y a las penas o multas por infracción de las estipulaciones.

Porque éstas dos últimas hipótesis se rigen por las normas vigentes para ese momento.

Y en cuanto a la demostración de los contratos celebrados en vigencia de la norma antigua se podrán demostrar con los medios probatorios que ese precepto disponía, pero aplicando la nueva ley respecto “de la forma” de rendirse la prueba.

RIESGOS DERIVADOS DE LOS CAMBIOS DE LA PAUTA PUBLICITARIA

Los efectos favorables y desfavorables, del comportamiento de la demanda de pauta publicitaria, sin que existan garantías, reconocimientos o compensaciones a favor del Contratista y a cargo de TELEPACÍFICO por las variaciones en los ingresos del Contratista derivadas del comportamiento del mercado de pauta publicitaria, independientemente de las causas que den origen a tales variaciones.

En general, los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del oferente adjudicatario para dar cabal ejecución del contrato resultante, serán asumidos por éste mismo; y deberá soportar el 100% de la variación de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos.

En lo atinente a los riesgos no asignados, bien sea porque nos encuentren en este capítulo o porque ello no se desprenda de las estipulaciones del contrato o de la



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2022**

naturaleza del mismo, el contratista y TELEPACÍFICO estarán a lo que se desprenden de las normas y principios aplicables en materia de contratación estatal.

Nota: El proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos y con fundamentos en los mismos, adoptar la decisión de asumir la asignación de riesgo, así como la que se derive de las estipulaciones del contrato o de la naturaleza del mismo.

Como consecuencia de lo anterior, no procederán reclamaciones del contratista basada en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por éste y consecuentemente TELEPACÍFICO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista, que permitirá eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos que se le asignan, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactadas en el contrato.

1	Eventos de cambio de legislación, de situación política o de condiciones macro económicas que tengan impacto negativo.	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por TELEPACÍFICO
2	Demora en la atención de requerimientos realizados por el supervisor / interventor	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
3	Riesgo económico: imposición de nuevos tributos, cambios en el marco de normatividad, inflación, IVA, etc., que puedan afectar el equilibrio contractual	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
4	Errores, Omisiones y mala utilización de los recursos entregados en la calidad de pago anticipado	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
5	Retraso de pagos	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por TELEPACÍFICO
6	Riesgos derivados de la prestación de servicios	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
7	Riesgos técnico: Daño de material audiovisual	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 009- 2022**

8	Pérdida del material y/o insumos	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
9	Riesgos derivados del cambio de televisión analógica a digital	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
10	Riesgos derivados de los cambios de la pauta publicitaria	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por TELEPACÍFICO

Para constancia se firma a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2022

ORIGINAL FIRMADO
RICARDO BERMÚDEZ CERÓN
Gerente

Elaboró: LMGM - Oficina jurídica
Revisó: YAQR-Jefe Oficina Jurídica - MAA-Director de Producción